



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

EXP: DPADS/SEPA-IP-041-2023
FOLIO No. 1755/2023

ASUNTO: RESOLUTIVO DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL
MODALIDAD DE INFORME PREVENTIVO
Villahermosa, Tabasco, 27 de julio de 2023

C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA DIF TABASCO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE TABASCO (DIF TABASCO).
CENTRO DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ESPECTRO DE AUTISMO
PROLONGACIÓN DE ANACLETO CANABAL, NÚM 604,
COLONIA 1RO DE MAYO, CENTRO, TABASCO, C.P. 86190.
PRESENTE

El que suscribe BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, derivado del escrito presentado por la C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ Coordinadora General con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación de Anacleto Canabal, Núm. 604, Colonia 1ro de mayo, Centro, Tabasco, C.P. 86190, en donde anexa la solicitud de Evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental en su Modalidad de Informe Preventivo, para el proyecto denominado: CENTRO DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ESPECTRO DE AUTISMO, ubicado en Prolongación de Anacleto Canabal, Núm. 604, Colonia 1ro de mayo, Centro, Tabasco, C.P. 86190, donde solicita aprobación en Materia de Impacto Ambiental el cual ha sido evaluado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recibió con fecha 12 de julio de 2023 asignándole folio de ingreso N°.1755/2023 y número de expediente DPADS/SEPA-IP-041-2023, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, en su modalidad de Informe Preventivo del proyecto denominado CENTRO DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ESPECTRO DE AUTISMO, ubicado en Prolongación de Anacleto Canabal, Núm. 604, Colonia 1ro de mayo, Centro, Tabasco, C.P. 86190, propiedad de SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO (DIF TABASCO).

SEGUNDO. Que, a través de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entregó factibilidad de uso de suelo, mediante el folio número 51910 con fecha 21 de abril de 2023.

TERCERO. De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus centros metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030. El predio se ubica en ZONA DE USO DE EQUIPAMIENTO.

CUARTO. Que con base en la inspección realizada el 20 de julio de 2023 y de acuerdo al acta de inspección con número de orden DPADS/SEPA-OV-171-2023, firmada por el Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, Director de Protección Ambiental y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, para realizar dicha inspección, en donde se verificaron las coordenadas UTM presentadas por el promovente donde se observó que el predio designado para pretendido proyecto se encuentra ubicado en Prolongación de Anacleto Canabal, Núm. 604, Colonia 1ro de mayo, Centro, Tabasco, C.P. 86190, durante la visita se observó que en el predio donde se desarrollará el proyecto no se encuentran cuerpos de agua o especies protegidas.

QUINTO. Una vez integrado el expediente señalado en el numeral que antecede, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, emite la presente resolución y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a los artículos 4, 27 párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 y 12 fracción XXIII de la ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; artículo 5 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracción III, XXXIX y artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco; artículos 32, 33, 36 y 37 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de evaluación de impacto Ambiental del proyecto: **CENTRO DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ESPECTRO DE AUTISMO**, ubicado en Prolongación de Anacleto Canabal, Núm. 604, Colonia 1ro de mayo, Centro, Tabasco, C.P. 86190, Tabasco.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental en su Modalidad de Informe Preventivo promovida ante esta Dirección por la C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ Coordinadora General para el proyecto: **CENTRO DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ESPECTRO DE AUTISMO**, ubicado en Prolongación de Anacleto Canabal, Núm. 604, Colonia 1ro de mayo, Centro, Tabasco, C.P. 86190, se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

ETAPAS DEL PROYECTO	
Preparación del terreno	<ul style="list-style-type: none"> • Desmonte • Limpieza del terreno
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Cimientos • Paredes • Losas • Acabados
Operación y Mantenimiento	
Etapa de abandono	





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

TERCERO: Que, de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, la siguiente es la identificación de impactos ambientales que ocasionará la ejecución del proyecto y las medidas de prevención y mitigación propuestas por el promovente:

Medida de Prevención y/o Mitigación en la Etapa de Construcción.

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Aire
Atributo ambiental	Calidad, Visibilidad, PST's, Olores y Nivel sonoro.
Acciones del proyecto	a). - Limpieza del terreno b). - Construcción
Carácter del impacto	Impactos adversos, moderados, temporales y puntuales.
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	
<ul style="list-style-type: none"> Se utilizarán vehículos en condiciones óptimas de carburación que cumplan con las eficiencias de combustión y generación de emisiones a la atmósfera que se establecen en la normatividad ambiental. 	

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Agua
Atributo ambiental	Flujo del agua superficial, Infiltración superficial y subterránea, drenaje pluvial natural y Calidad del agua superficial.
Acciones del proyecto	a). - Limpieza del terreno b). - Construcción
Carácter del impacto	Poco Significativo
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	
<ul style="list-style-type: none"> Para cumplir con la normatividad ambiental y brindar higiene a los trabajadores se instalarán sanitarios portátiles en cantidades proporcionales al número de trabajadores en lugares estratégicos, los cuales serán supervisados y contarán con un servicio de mantenimiento constante. Llevar a cabo por parte del responsable de la empresa, la limpieza y mantenimiento permanente de los sanitarios portátiles, así como la disposición adecuada de los residuos. 	

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Biótico
Atributo ambiental	Modificación de cobertura vegetativa, Modificación de ecosistema y Modificación de hábitat de fauna.
Acciones del proyecto	a). - Limpieza del terreno b). - Construcción
Carácter del impacto	Impacto adverso, mínimo, permanente y puntual
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	
<ul style="list-style-type: none"> Se considerará la instalación de jardineras o zonas destinadas para la siembra en macetas de plantas en los alrededores del predio. 	





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Paisaje.
Atributo ambiental	Alteración y cambio.
Acciones del proyecto	a). - Limpieza del terreno b). - Construcción
Carácter del impacto	Poco Significativo
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	
<ul style="list-style-type: none"> La ejecución de trabajos limpios y ordenados será la mejor medida para mitigar impactos adversos al paisaje de la zona. Este factor será modificado aumentando su calidad, debido al mejoramiento de las condiciones del predio, dando un aspecto positivo a la percepción escénica de la localidad, lo que influye de manera positiva en la sociedad. El manejo de áreas verdes dentro del predio, serán las principales medidas de mitigación sobre los efectos al paisaje del proyecto. 	

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Socioeconómico
Atributo ambiental	Directo e Indirecto
Acciones del proyecto	a). - Limpieza del terreno b). - Construcción
Carácter del impacto	Impacto adverso mínimo temporal puntual
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	
<ul style="list-style-type: none"> Se deberá restringir el acceso a las Áreas de trabajo a personas ajenas a la actividad. Para la etapa de preparación del sitio deberá procurarse la utilización de mano de obra local, así como la compra de materiales e insumos dentro de la región y de esa forma activar el intercambio comercial. Se recomienda tomar las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar accidentes de los trabajadores, de los transeúntes, de los vecinos de los predios colindantes y de los pobladores locales. 	

Etapa de Operación y Mantenimiento.

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Aire
Atributo ambiental	Calidad, Visibilidad, Olores y Nivel Sonoro.
Acciones del proyecto	a). - Limpieza del terreno b). - Construcción
Carácter del impacto	Impacto adverso mínimo puntual.
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	
<ul style="list-style-type: none"> Se establecerá un programa de mantenimiento constante para los equipos y maquinaria De igual manera se tomarán medidas de control para el manejo de los materiales utilizados, tales como el constante del suelo con la finalidad de minimizar el movimiento de polvo, yerra y otros materiales pétreos. 	

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Agua
Atributo ambiental	Flujo del agua superficial, Infiltración superficial y subterránea, drenaje pluvial natural y Calidad del agua superficial.
Acciones del proyecto	a). - Limpieza del terreno





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

Carácter del impacto	b). - Construcción Poco Significativo
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	
<ul style="list-style-type: none"> Realizar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y maquinarias. 	

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Suelo.
Atributo ambiental	Calidad, Erosión y Filtración.
Acciones del proyecto	a). - Generación de residuos sólidos urbanos
Carácter del impacto	Poco Significativo
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	
<ul style="list-style-type: none"> Se colocarán suficientes contenedores de residuos sólidos que indiquen la separación de orgánicos e inorgánicos en toda el área del proyecto, para ser enviado a su destino final. Se propone reforestar el área verde con arboles y jardineras acordes a los espacios disponibles en el área, se recomienda hacer la siembra de árboles endémicos considerando su tamaño en la etapa final de crecimiento, para el espacio que ocuparán en el futuro, se recomienda sembrar en las jardineras flores endémicas que propicien la atracción de aves y animales polinizadores para la conservación de la flor nativa del estado. 	

CONCEPTO	DESCRIPCION
Factor ambiental	Paisajístico
Atributo ambiental	Alteración y Cambio.
Acciones del proyecto	a). - Limpieza del terreno b). - Construcción
Carácter del impacto	Significativo Positivo
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	
<ul style="list-style-type: none"> No es necesaria una medida de mitigación, ya que la superficie a utilizarse del terreno, carece de vegetación, observándose unos cuantos manchones de pasto. 	

CUARTO. Que con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículo 46 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, RESUELVE que la ejecución del proyecto de : **CENTRO DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ESPECTRO DE AUTISMO**, ubicado en Prolongación de Anacleto Canabal, Núm. 604, Colonia 1ro de mayo, Centro, Tabasco, C.P. 86190, ES AUTORIZADA, sujetándose a los siguientes:





TÉRMINOS

PRIMERO. La vigencia del presente resolutivo, tendrá efecto a partir del inicio de la obra, teniendo como máximo una vigencia no mayor de un año después de la entrega del presente. En caso de no concluir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia y al no existir una ampliación, deberá iniciar proceso para solicitar nueva autorización.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 183 al 191 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes.

CONDICIONANTES

1. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN** de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
2. El promovente deberá establecer zonas verdes (arboles) frutales o propios de la región dentro del proyecto, con el objetivo de contribuir con la reducción de los problemas ambientales, favoreciendo la captura de CO₂ en el aire y potencializando los servicios ambientales que ayuden a mejorar la calidad de vida de los habitantes.
3. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reuso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante el desarrollo del proyecto.
4. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
5. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separándolo en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.). No se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

6. Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
7. Durante las etapas de Preparación del Sitio y Construcción, se deberán instalar letrinas portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados. Se prohíbe su vertimiento al agua o al suelo.
8. Deberá mantener en el sitio del proyecto copia de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a la Dirección, así como de la presente resolución.
9. Presentar copia a esta Dirección del registro de la empresa constructora otorgado por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático como Generadora de Residuos de Manejo Especial conforme al artículo 182 fracción I de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y conforme al artículo 183 fracción copia de la autorización de la prestadora de servicios que se hará cargo del manejo individual o integral de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático (recolección y transporte y/o acopio y almacenamiento, reutilización, reciclaje o coprocesamiento, si es el caso; y/o confinamiento o disposición final) en un plazo no mayor a treinta días hábiles una vez iniciada la obra.
10. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria, deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto, y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor y/o fosa para captación.
11. El promovente será responsable de los daños a predios vecinos o comunidades aledañas, por el manejo de las aguas pluviales, que derivan en escurrimientos superficiales dentro de su predio, construyendo la infraestructura necesaria para la protección de su propia instalación y de los predios vecinos. Además, que los sistemas de drenaje de las aguas pluviales operen adecuadamente y se reduzcan los riesgos.
12. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.





13. Establecer una zona impermeabilizada para el aparcamiento y evitar infiltraciones de residuos peligrosos al subsuelo y que puedan contaminar las aguas por escurrimiento e infiltración.
14. Se evitará mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
15. Los vehículos para transporte de materiales deberán contar con lonas para cubrir la carga y evitar la dispersión de partículas. Estas medidas disminuirán la cantidad de partículas emitidas a la atmósfera, así como el nivel de ruido.
16. En caso de vientos moderados a fuertes, se procurará en lo posible, cubrir los montículos de tierra para evitar tolvaneras.
17. De acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión a la atmosfera.
18. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.
19. Deberá implementar un cerco de amortiguamiento alrededor de la construcción para efectos de disminuir el impacto visual de las actividades realizadas.
20. Facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencias.
21. En caso de que el promovente pretenda almacenar o manejar algún tipo de combustible durante la operación, deberá presentar un estudio de riesgo ambiental ante esta Dirección, en un periodo de sesenta días hábiles a partir del inicio de la operación.
22. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.
23. El promovente deberá, como parte de la infraestructura propia del proyecto, establecer contenedores para los residuos sólidos en ubicaciones de flujo peatonal y áreas comunes, separándolos en: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.).
24. Como parte integral del proyecto, el promovente deberá presentar en un periodo no mayor a sesenta días hábiles la propuesta de manejo de residuos sólidos urbanos, en la que se incluya el tipo de recolección sugerida (individual o por contenedores comunes) y las áreas de almacenamiento temporal de los mismos, distribuidas en el proyecto, según sea el caso.



25. En las actividades de deforestación o de control de malezas deberá evitar el uso de herbicidas o plaguicidas tóxicos, de acuerdo a lo expresado en el Catálogo de Plaguicidas en vigencia.

26. Recomendaciones. Como medidas para reducir el consumo energético y apoyar las acciones para la atención del cambio climático, se recomienda:

- En la instalación del alumbrado del proyecto utilizar lámparas de bajo consumo energético (tipo LED) y/o lámparas solares;
- Utilizar impermeabilizantes de color blanco para los techos;
- Instalar equipos ahorradores de agua, de acuerdo con la normatividad emitida por la CONAGUA;
- Considerar el uso de calentadores solares para elevar la temperatura del agua en los casos que así se requiera;
- La implementación de techos verdes en las áreas disponibles del edificio a construir.

CUARTO. El promovente deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades, dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

QUINTO. El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

SEXTO. El promovente será responsable de que la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 53 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco cuando la autoridad compruebe la falsedad u omisión de información, tanto el responsable de la obra o actividad como el prestador de servicios se harán acreedores a las sanciones respectivas, de acuerdo a la normatividad que corresponda.

OCTAVO. En caso de que se presentasen causas supervenientes de impacto ambiental no previsto, esta Dirección, podrá evaluar nuevamente, en cualquier momento, el impacto y riesgo ambiental, además podrá requerir al interesado información adicional si fuera necesario.

NOVENO. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable requiere que el promovente presente para integrar el expediente del proyecto, copia de las siguientes autorizaciones o permisos otorgados por otras dependencias, para lo cual se le da un término de treinta días hábiles a partir de la recepción de la presente resolución:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

a) Autorización vigente ante las instancias correspondientes de los terceros contratados para el manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y líquidos (aguas provenientes del uso de letrinas portátiles) durante los trabajos.

DÉCIMO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

UNDÉCIMO. Conforme al artículo 48 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DUODÉCIMO. De acuerdo al artículo 49 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el promovente de la obra o actividad de que se trata o a quienes se les hubiere otorgado la autorización de impacto ambiental, deberán sujetarse a lo dispuesto en ella, por lo que en caso de no cumplir algún termino o condicionante previsto en la misma, el infractor se hará acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el presente reglamento.

DECIMOTERCERO. En cumplimiento con el artículo 52 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las obras o actividades que hubieren iniciado sin contar con la autorización previa en materia de impacto ambiental el ayuntamiento dentro de su procedimiento de inspección y vigilancia podrá requerir la evaluación de daños ambientales

DECIMOCUARTO. En cumplimiento con los artículos 206, 207 y 208 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMOQUINTO. De conformidad con el artículo 209, 210 y 211 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024


CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

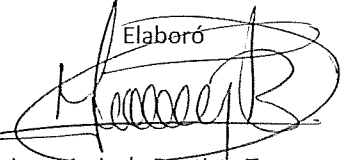
Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Atentamente

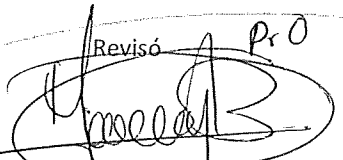

Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí
Director



Elaboró


Ing. Marisela Bautista Torres
Depto. De Recursos Naturales e Impacto Ambiental

Revisó


Lic. Mayra Cruz Trujillo
Subdirectora de Estudios y Proyectos Ambientales

C.C.P.- ARCHIVO.

